

ORD. U.I.P.S. N° 21

ANT.: Escrito presentado por CELTA S.A, con fecha 17 de diciembre de 2013, que presenta programa de cumplimiento refundido, coordinado y sistematizado.

MAT.: Cumplimiento de las condiciones que se indican y suspensión del procedimiento administrativo sancionatorio.

Santiago, 08 ENE 2014

DE : Paloma Infante Mujica
Jefa de la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios (S)

A : Eduardo Soto Trincado
Compañía Eléctrica de Tarapacá S.A

1. Con fecha 05 y 06 de febrero de 2013, se llevó a cabo la actividad de fiscalización al proyecto "Central Termoeléctrica Patache y Sistema de Transmisión Asociado", de propiedad de CELTA S.A, en el marco de "Programa y subprogramas sectoriales de fiscalización ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental para el año 2013", establecidos en la Resolución Exenta N° 879 de la Superintendencia del Medio.

2. Con fecha 26 de septiembre de 2013, mediante Ordinario U.I.P.S. N° 706, de esta Superintendencia ("Ord. N° 706") se procedió a formular cargos en contra de **CELTA S.A., Rol Único Tributario N° 96.770.940-9**, titular del proyecto "**Central Termoeléctrica Patache y Sistema de Transmisión Asociado**", ubicado en la comuna de Iquique, Región de Tarapacá, calificado ambientalmente favorable por medio de la Resolución de Calificación Ambiental N° 806/1432, de 16 de diciembre de 1996, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Tarapacá, ("RCA 806/1996" o "RCA").

3. El artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente ("LO-SMA") y el artículo 6° del D.S. N° 30 disponen que el infractor podrá presentar un programa de cumplimiento en el plazo de 10 días contados desde la formulación de cargos.

4. Con fecha 23 de octubre de 2013 el titular del proyecto presentó escrito acompañando programa de cumplimiento asociado a la formulación de cargos realizada por esta Superintendencia, cumpliendo con el plazo señalado en el párrafo anterior. Asimismo, se verificó que el titular no cuenta con los impedimentos señalados en las

letras a), b) y c) del artículo 6° del D.S. N° 30 y en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente.

5. Con fecha 24 de octubre de 2013, a través del Memorándum U.I.P.S. N° 299, la Fiscal Instructora del procedimiento solicitó a la División de Fiscalización la revisión del programa de cumplimiento presentado por el titular del proyecto, para que ésta se pronunciase al respecto, de forma previa a su rechazo o aprobación.

6. Por medio del Memorándum N° 907, de 29 de octubre de 2013, la División de Fiscalización respondió la solicitud individualizada en el numeral anterior, indicando una serie de observaciones a la propuesta de programa de cumplimiento presentada por el titular del proyecto, específicamente en lo referido a la factibilidad de fiscalización de las acciones y medidas propuestas, además del modo de entrega de los reportes comprometidos.

7. Mediante Ord. U.I.P.S. N° 943, de 20 de noviembre de 2013, esta Superintendencia del Medio Ambiente procedió a aceptar el programa de cumplimiento presentado por CELTA S.A., bajo condición suspensiva.

8. De acuerdo al análisis realizado por la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios y tomando en consideración las observaciones planteadas por la División de Fiscalización de esta Superintendencia, en el aludido Ord. U.I.P.S. N° 943 se estableció que la aprobación del programa de cumplimiento quedaba suspendida a la presentación de un programa de cumplimiento refundido, coordinado y sistematizado, que incorpore las siguientes condiciones:

a) A la presentación, dentro del plazo de 10 días hábiles desde la notificación de dicho acto administrativo, de un programa de cumplimiento refundido, coordinado y sistematizado que corrija las imprecisiones relacionadas con la información entregada, tal como se indica en el numeral 19, del mencionado Ord. U.I.P.S. N° 943. Estas correcciones se solicitaron con el objetivo de lograr concordancia con los requisitos establecidos en la misma RCA N° 806/1996.

9. Con fecha 28 de noviembre de 2013, el titular presentó ante esta Superintendencia solicitud de ampliación de plazo para la presentación del programa de cumplimiento refundido, coordinado y sistematizado, ampliación de plazo que fue concedida por el máximo legal mediante la ORD. U.I.P.S. N° 1004 del 28 de noviembre de 2013.

10. En virtud de lo anterior, con fecha 17 de diciembre de 2013, CELTA S.A. presentó un escrito por medio del cual acompañó el referido programa de cumplimiento refundido, coordinado y sistematizado.

11. Mediante carta de fecha 31 de diciembre de 2013, el titular rectificó la presentación del programa de cumplimiento refundido, coordinado y sistematizado, indicado en el punto anterior, rectificando el Objetivo Específico N° 10, respecto a los medios de verificación, los cuales deben decir: *"Reporte Periódico: Entrega de avances en informe consolidado bimensual enviado al décimo día hábil. Dicho informe dará cuenta del*

contenido de las charlas de capacitación, las listas de asistencias a las capacitaciones firmadas, el nombre y firma del relator a cargo. Reporte Final: Informe final consolidado a entregar cinco días hábiles después de finalizado todos los objetivos del programa de cumplimiento. Dicho informe contendrá el contenido de las charlas de capacitación, las listas de asistencias a las capacitaciones firmadas, el nombre y firma del relator a cargo.” También en la misma presentación el titular rectifica el Objetivo Específico N° 11, respecto a los medios de verificación, los cuales deben decir: “Reporte Periódico; Se informará a la SMA respecto de la presentación ante el SEA, entregando copia timbrada del documento, dentro del plazo de 5 días hábiles desde la presentación. Reporte Final: Informe final consolidado a entregar cinco días hábiles después de finalizado todos los objetivos del programa de cumplimiento. Dicho informe contendrá los pronunciamiento del Servicio de Evaluación Ambiental, respecto a las materias consultadas”.

12. Habiendo revisado los antecedentes presentados, cabe señalar que se tienen por cumplidas las condiciones establecidas en el referido numeral 19 del Ord. U.I.P.S. N° 943, procediéndose de la manera indicada en los numerales siguientes del presente acto administrativo.

13. De acuerdo a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, así como en el inciso final del artículo 9° del D.S. N° 30, y habiéndose cumplido las condiciones establecidas en el numeral 19, del Ord. U.I.P.S. N° 943, de 20 de noviembre de 2013, por medio del presente acto administrativo **se procede a aprobar el programa de cumplimiento refundido, coordinado y sistematizado presentado por CELTA S.A., con fecha 17 de diciembre de 2013.** Asimismo, mediante el presente acto administrativo **se dispone la suspensión del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-022-2013.**

14. Las aseveraciones, afirmaciones y todo otro antecedente aportado por el titular durante el procedimiento administrativo sancionatorio, podrán ser evaluados y discutidos en la etapa procesal correspondiente, si este se reiniciare nuevamente.

15. De conformidad con lo señalado en el numeral 22 del citado Ord. U.I.P.S. N° 943, en relación con el cumplimiento de las condiciones establecidas, cabe manifestar que, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, se entiende vigente el programa de cumplimiento presentado por CELTA S.A., debiendo cumplirse las obligaciones en él contraídas.

16. Por otra parte, el artículo 10 del D.S. N° 30 señala que el programa de cumplimiento será fiscalizado por esta Superintendencia y que, en caso de incumplirse las obligaciones contraídas en éste, se reiniciará el procedimiento administrativo sancionatorio, pudiendo aplicarse hasta el doble de la multa que corresponda a la infracción original. Asimismo, en dicho caso, se considerará el grado de cumplimiento para determinar la sanción específica.

17. CELTA S.A., deberá presentar un informe final de cumplimiento del programa, una vez que haya ejecutado íntegramente cada una de las acciones

